

SE SUSCRIBE:

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Tres meses	Seis	Un año
En Soria.....	4	7	12 50
Fuera de la capital:			
Tres meses.....	4	7	12 50
Seis.....	8	14	25 50
Un año.....	16	28	50

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 20 de Junio de 1874.)

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Sr. Presidente: Cuando el Ministro que suscribe tuvo la honra de proponer á V. E. el restablecimiento del Consejo de Instrucción pública, declaró la urgente necesidad que á su juicio habia de organizar la inspeccion de este ramo interesantísimo del servicio del Estado. Siendo tantos y tan varios los establecimientos de enseñanza, y tan compleja su índole y naturaleza, sólo por medio de funcionarios peritos y especialmente consagrados á examinarlos puede el Gobierno saber, con la puntualidad que exige su acertada direccion, el estado en que se encuentran, los efectos que produce su régimen literario y administrativo, las dotes de mando de los que están á su frente, la aptitud y celo de los Profesores, la disciplina y aprovechamiento de los alumnos, la abundancia ó escasez del material científico, los méritos acreedores á recompensa, los defectos que conviene corregir, las necesidades que hay que satisfacer, las mejoras que importa realizar, en suma, cuanto, así en lo tocante á cosas como en lo relativo á personas, debe saber la Autoridad suprema para no obrar á ciegas, sino con perfecto conocimiento del fin á que ha de ordenar sus esfuerzos y de los medios más propios para lograrlo.

Pero la inspeccion únicamente pueden hacerla bien ojos experimentados. Sólo de las cosas en que estamos versados podemos formar pronto y atinado juicio: el que quiere enterarse á fondo y en breve tiempo de lo que le es absolutamente desconocido, en vano fatigará su vista y su atencion: se fijará en pormenores de poca monta, y descuidará lo más importante: se fiará de apariencias engañosas: dará oídos á interesados informes, y los cerrará á leales advertencias; y equivocándose en el concepto que forme del objeto de sus investigaciones, inducirá á error á aquel que le ha encomendado la exacta averiguacion de la verdad. Por eso se dispone en el decreto adjunto que ejerzan la inspeccion de los establecimientos de Instrucción pública Profesores encañecidos en la enseñanza, que tengan adquirido el hábito de penetrar de una ojeada lo que á los no acostumbrados á la vida académica les sería imposible ver, aunque para ello pusieran mucha diligencia. Por excepcion no más, y para no renunciar á las ventajas que en algun caso especial pudiera ofrecer

una providencia extraordinaria, se autoriza al Gobierno para dar el encargo de visitar determinados establecimientos á quien no sea Profesor, y esto á condicion de que el nombrado sea el Director ó un Consejero de Instrucción pública, dignatarios que, aunque no sean Catedráticos, necesariamente han de tener competencia en lo que á la enseñanza concierne.

Corto es el número de Inspectores generales que se crea, y aunque se ha cuidado de que tengan cabida en él Catedráticos de diversas carreras y estudios, desde ahora puede asegurarse que será insuficiente; atendiendo á que pasan de doscientos los establecimientos de Instrucción pública, aun descontados los de primera enseñanza, y á que la Inspeccion ha de extenderse tambien á las Escuelas privadas, bien que respetando, como es justo, su libertad que en manera alguna intenta el Gobierno escatimarles; pero el estado del Erario no consiente dotar con más amplitud este servicio, y habrá que esperar á mejores dias para extenderlo hasta donde lo exija la conveniencia. Aun los cinco que ahora se nombran no gravarán al Tesoro sino con ménos de la mitad del haber que se les asigna, porque habiendo de continuar desempeñando sus cátedras sin otro sueldo que el de Inspector, cederán en provecho del Estado el que les corresponda como Profesores. Con tanto esmero se ha procurado reducir el gasto á la menor suma posible.

Acerca del modo como ha de ejercerse la inspeccion, no es preciso dictar nuevas disposiciones: basta con declarar en vigor las contenidas en un reglamento que no está derogado, aunque no ha llegado hasta ahora la ocasion de ponerlo en completa observancia, y las especiales dictadas para los Inspectores de primera enseñanza. Si V. E. se sirve conceder su aprobacion al adjunto proyecto, se habrá satisfecho una necesidad universalmente sentida por cuantos se ocupan en materia de enseñanza pública, y creado una institucion con cuyo auxilio se podrá caminar con pié seguro por la senda de las reformas, que nunca deben abandonar los que tienen á su cargo velar por los progresos de la cultura intelectual del pueblo.

Madrid, 19 de Junio de 1874.—El Ministro de Fomento, EDUARDO ALONSO Y COLMENARES.

DECRETO.

En consideracion á las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Inspeccion de los establecimientos de Instrucción pública se ejercerá:

- 1.º Por los Inspectores generales.

- 2.º Por los Rectores.
- 3.º Por los Inspectores de primera enseñanza.
- 4.º Por funcionarios del ramo que, sin tener obligacion de inspeccionar aneja á su cargo, reciban comision especial para desempeñar este servicio.

Art. 2.º Habrá por ahora cinco Inspectores generales de Instrucción pública, sin perjuicio de aumentar su número cuando lo consienta la situacion del Erario.

Art. 3.º Para ser Inspector general de Instrucción pública se requiere estar adornado de las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser Catedrático numerario en propiedad de establecimiento público de segunda enseñanza ó de la superior ó profesional, y llevar 20 años de servicio en este cargo.
- 2.º Haber obtenido la categoria de término ó el mayor aumento de sueldo concedido á la antigüedad ó al mérito, haber sido por espacio de dos años Rector, Decano ó Director de Escuela especial ó de Instituto de segunda enseñanza, ó haberse distinguido por escritos, descubrimientos científicos ó trabajos artísticos de notoria importancia.

Art. 4.º Mientras no se aumente el número de Inspectores generales de Instrucción pública, no podrá haber dos que pertenezcan á la misma Facultad ó clase de establecimientos de enseñanza.

Art. 5.º Los Inspectores generales de Instrucción pública tendrán la categoria de Jefes de Administracion de primera clase, y disfrutarán el sueldo anual de 10.000 pesetas.

Art. 6.º Los Inspectores generales regentarán la cátedra de que sean titulares mientras los deberes de su cargo no les obliguen á ausentarse de la poblacion en que esté establecida la Escuela donde ejerzan la enseñanza, sin percibir sueldo ni gratificacion por este concepto. Cuando se ausenten para prestar el servicio de su instituto, les suplirá en el desempeño de la enseñanza un sustituto retribuido de fondos públicos.

Art. 7.º Corresponde á los Inspectores generales de Instrucción pública visitar las Universidades y demás establecimientos que dependen inmediatamente de la Direccion general. Cuando el Gobierno lo disponga, inspeccionarán tambien aquellos de que los Rectores son Jefes superiores.

Art. 8.º La inspeccion ordinaria de los establecimientos de segunda enseñanza y Escuelas especiales y normales de Instrucción primaria estará á cargo de los Rectores, que la harán por sí ó por medio de los Catedráticos de Facultad á quienes, previa autorizacion de la Direccion general, encomienden este servicio.

Art. 9.º La inspeccion de las Escuelas de primera enseñanza continuarán verificándola los Inspectores provinciales.

Art. 10. El Gobierno, cuando lo tenga por conveniente, dará al Director general ó á un Consejero de Instrucción pública comision para visitar cualesquiera establecimiento del ramo.

Art. 11. Todos los establecimientos de Instrucción pública serán visitados una vez á lo ménos cada dos años.

Art. 12. Para el desempeño del servicio de los Inspectores, se declaran en fuerza y vigor, en cuanto no se oponga á lo que se prescribe en el presente decreto, el título 6.º del reglamento general para el régimen y gobierno de la Instrucción pública de 20 de Julio de 1859 y las demás disposiciones relativas á la inspeccion de Escuelas de primera enseñanza.

Madrid, diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—FRANCISCO SERRANO.—El Ministro de Fomento, EDUARDO ALONSO Y COLMENARES.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR.

La Direccion general de Rentas Estancadas, en

circular de 9 del actual, ordena á las Administraciones económicas de las provincias el canje de los sellos de comunicaciones que en la actualidad se usan, excepto los de un céntimo de peseta. En su consecuencia he creido oportuno para dar debido cumplimiento á cuanto se previene, hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Desde las doce de la noche del dia 30 del corriente mes quedan sin circulacion los sellos de comunicaciones que se usan en la actualidad, excepto el de un céntimo de peseta.

2.ª La operacion de canje se efectuará de sol á sol en todo el mes de Julio próximo sin prórroga alguna.

3.ª Por consecuencia de lo mandado en el artículo 75 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, los sellos que resulten en poder de particulares, corporaciones ó funcionarios públicos deberán ser cambiados por otros de igual clase dentro del mes de Julio citado.

4.ª Si por alguna corporacion se presentasen sellos al canje estampará el timbre que acostumbre á usar, poniendo tambien el suyo la expendeduria que cambie, y en su defecto firmará el encargado de ella.

5.ª Los sellos cuyo valor haya sido satisfecho al contado por los estancieros se cambiarán en los mismos puntos que para el público se designan.

8.ª Se exigirá como circunstancia necesaria para el canje la presentacion de un volante expedido por el Alcalde del barrio en que viva la persona que presente los sellos, á ménos que de otra manera pueda garantir su personalidad á satisfaccion del encargado de la expendeduria que haya de cambiarlos.

7.ª De acuerdo con el depositario del timbre en esta provincia, se designa en esta capital la expendeduria 1.ª, ántes Tercena, sita en la plaza Mayor, y el estanco primero en las cabezas de partido en que no lo haya en la Administracion Subalterna, y en el de estas en los puntos donde los tengan establecidos.

Lo que he dispuesto anunciar en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento del público.

Soria, 19 de Junio de 1874.—JOSÉ CASTELLVÍ.

SECCION CUARTA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Acordado por esta Comision el pago del sobresueldo del 1.º semestre del corriente año á los Maestros de 1.ª enseñanza de esta provincia, se hace público por medio de este anuncio para que los profesores que á aquel tengan derecho puedan presentarse á percibirlo ó autorizar en forma persona que en su nombre lo haga.

Soria, 22 de Junio de 1874.—El Vicepresidente, PABLO PALACIOS.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Don Ramon Martinez Conde, Comendador de la distinguida orden española de Carlos III, Caballero de la misma orden y Escribano de Cámara en la Audiencia de este Distrito.

Certifico: Que la Sala de lo criminal de esta Audiencia ha determinado que se constituya el Jurado en la ciudad de Soria para ver las causas que se expresan á continuacion, habiendo sido designados Jurados por la suerte los que comprende la siguiente lista:

Del Juzgado de Agreda.—Causa contra Lucas Rojo, por lesiones, el 26 de Setiembre de 1874 á las 10 de la mañana.

Del Juzgado del Burgo de Osma.—Causa contra Manuel Gregorio Dueñas, por homicidio, el 8 de Octubre de 1874 á las 10 de la mañana.

Del Juzgado de Agreda.—Causa contra Manuel Aranda y otros, por asesinato, el 29 de Setiembre de 1874 á las 10 de la mañana.

Del Juzgado de Medinaceli.—Causa contra Julian Casado y otro, por homicidio, el 2 de Octubre de 1874 á las 10 de la mañana.

Del Juzgado de Soria.—Causa contra Anselmo Peña y otro, por homicidio, el 5 de Octubre de 1874 á las 10 de la mañana.

Del Juzgado de Soria.—Causa contra Tiburcio Andrés, por atentado, el 10 de Octubre de 1874, á las 10 de la mañana.

Jurados del partido de Agreda.

Nombres.	Clases.	Vecindad.
D. Patricio Laya.....	Cabeza de familia..	Lería.
Inocencio Martinez.....	Idem.....	Idem.
Tomás Marin.....	Idem.....	Huérteles.
Hermenegildo las Heras..	Idem.....	Magaña
Leon las Heras.....	Idem.....	Idem.
Juan Sanz.....	Idem.....	Jaray.
Gregorio Lozano.....	Idem.....	Idem.
Jerónimo Delso.....	Idem.....	Idem.
Santos Sanz.....	Idem.....	Losilla.
Laureano Martinez.....	Idem.....	Matalebreras.
Mateo Gomez.....	Idem.....	Ciria.
José Martinez.....	Idem.....	

Jurados del partido del Burgo de Osma.

Nombres.	Clases.	Vecindad.
D. Luis Ayuso.....	»	Burgo de Osma.
Hermenegildo Martinez...	»	Idem.
Isidro Lopez.....	»	Idem.
Sotero Arraiz.....	»	Idem.
Alejandro Ocon.....	»	Idem.

Nombres.	Clases.	Vecindad.
D. Lesmes Sancho.....	»	Burgo de Osma.
Manuel Sienes.....	»	Idem.
Zacarias Cubilla.....	»	Idem.
Marcelino Cabrerizo.....	»	Alcubilla de Avellaneda
Mariano Garcia.....	»	Atauta.
Mateo Peñalba.....	»	Ines.
Gregorio Rubio.....	»	Atauta.

Jurados del partido de Medinaceli.

Nombres.	Clases.	Vecindad.
D. Pascual Bendicho.....	Capacidad.....	Velilla.
Gregorio Martinez.....	Idem.....	Baraona.
Francisco Ayllon.....	Idem.....	Utrilla.
Leandro Ergueta.....	Idem.....	Barcones.
Lucas Heredia Garcia.....	Cabeza de familia..	Arcos.
Juan Bartolomé.....	Idem.....	Alpanseque.
Manuel Lorrio Cortés.....	Idem.....	Almaluez.
Juan Garcia Aguilera.....	Idem.....	Alpanseque.
Vicente Lopez Sancho.....	Idem.....	Aguaviva.
Nicolás Huerta Casado.....	Idem.....	Chaorna.
Domingo Garcia.....	Idem.....	Barcones.
Constancio de los Santos..	Idem.....	Aguaviva.

Jurados del partido de Soria.

Nombres.	Clases.	Vecindad.
D. Francisco Gomez.....	Capacidad.....	Narros.
Vicente Alvarez.....	Idem.....	Royo.
Ramon Benito Aceña.....	Idem.....	Valdeavellano.
Nicolás Jimenez Almarza.	Idem.....	Idem.
José Sanz Tierno.....	Idem.....	Idem.
Julian Ortega Garcia.....	Cabeza de familia..	Soria.
Anselmo Latorre.....	Idem.....	Idem.
Manuel Delgado.....	Idem.....	Idem.
Telesforo Gonzalo.....	Idem.....	Idem.
Casto Alfaro.....	Idem.....	Idem.
Felipe Heras.....	Idem.....	Idem.
Plácido Zardoya Gil.....	Idem.....	Idem.

Y para que tenga efecto la insercion de la precedente lista en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria conforme al art. 708 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Sala, en Burgos á 17 de Junio de 1874.—Por Conde, CLAUDIO GARCÍA, habilitado.—V.º B.º—REMIGIO ARISPE.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en el Instituto de Soria una cátedra de Latin y Castellano, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas que hoy tiene señalado en el presupuesto provincial, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme a lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Madrid, 15 de Junio de 1874. —El Director general, VÍCTOR ARNAU.

Ayuntamiento de Puebla de Eca.

Don Manuel Gallego, Secretario del Ayuntamiento de la misma,

Certifico: Que segun aparece en el libro de sesiones de la Corporacion municipal, perteneciente al corriente año, el extracto de las mismas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1874, es como aparece á continuacion:

Sesion del dia 4 de Enero.

Reunido el Ayuntamiento en la sala del mismo, compuesto de los Sres. D. Marcelino Jimenez, Don Evaristo Garcés, D. Leon Gonzalo, D. Toribio Garcés, D. Antonio Palacios y D. Ponciano Garcés, bajo la presidencia del primero, como Alcalde, se declaró abierta la sesion.

Se dió orden al Secretario leyese los Boletines recibidos durante la semana, y hecho que fué, fijaron su atencion en el de 31 de Diciembre último, en el cual aparece inserta la Instruccion para la administracion y cobranza del impuesto sobre los presupuestos municipales; y enterada la Corporacion, acordó se diese cumplimiento al art. 3.º de la misma.

Quedó enterada la Corporacion de las circulares contenidas en los Boletines números 1.º y 2.º de este año, y en particular de la de este último, en que aparece quedar reasumido el mando del Gobierno civil en el Gobernador militar.

Y no teniendo más asuntos de qué tratar, se terminó el acto.

Sesion del dia 11.

Reunido el Ayuntamiento en pleno, presidido por su Alcalde D. Marcelino Jimenez, éste, despues de abierto el acto, puso de manifiesto el acta anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se leyó la circular núm. 11. inserta en el Boletín núm. 3, que suspende las garantías constitucionales y previene rija la ley de orden público de 23 de Abril de 1870, y la Corporacion quedó enterada.

Y no teniendo más asuntos de qué tratar, se terminó el acto.

Se reunió el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelino Jimenez, el mismo que declaró abierto el acto, y puesta de manifiesto el acta anterior, fué aprobada.

Quedó enterada la Corporacion de una circular sobre orden público inserta en el Boletín núm. 6.

Acordó que en este dia se forme el alistamiento de mozos para la Reserva, en cumplimiento del decreto de 7 del actual.

Y no teniendo más asuntos de qué tratar, se terminó el acto.

Sesion del dia 25.

Abierto el acto, y puesta de manifiesto el acta anterior, fué aprobada.

Enterada la Corporacion de la circular de la Administracion, inserta en el Boletín núm. 8, sobre el empréstito forzoso, acordó se haga saber á los comprendidos en esta villa, como la misma previene.

Puesto que el dia 1.º de Febrero próximo se ha de hacer la declaracion de mozos útiles para la Reserva, la Corporacion acordó nombrar quien á ella reemplace en aquel acto, por ser todos parientes de los mozos; y por unanimidad quedaron nombrados D. Pascual Garrido, del bienio último, y de los anteriores D. Anselmo Garrido, D. Vicente Jimenez Miguel, D. Higinio Garrido, D. Pablo Ortega y D. Eusebio Gonzalo, á quienes se les hará saber este nombramiento.

Y no teniendo más asuntos de qué tratar, se terminó el acto.

Sesion del dia 1.º de Febrero.

Reunido el Ayuntamiento en pleno, se puso de manifiesto el acta anterior, que fué aprobada.

La Corporacion quedó enterada de una circular sobre orden público inserta en el Boletín oficial número 11.

Igualmente lo quedó de otra inserta en dicho Boletín, sobre la Milicia Nacional.

Tambien quedó enterada la Corporacion del Reglamento y Cuadro de defectos físicos para la quinta inserto en el núm. 13 del *Boletín oficial*.

Y no teniendo más asuntos de qué tratar, se terminó el acto.

Sesion del dia 8.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de una circular que sobre formacion de cuentas publica la Comision provincial en el núm. 14 del *Boletín*, y la Corporacion acordó su cumplimiento.

Tambien acordó se haga saber al Maestro otra circular que sobre formacion de cuentas del material de escuela se publica en dicho *Boletín*.

La Corporacion quedó enterada de la circular inserta en el *Boletín extraordinario* del dia 7, que marca los dias para la presentacion de los quintos en la capital.

Y no teniendo más asuntos de qué tratar, se terminó el acto.

Sesion del dia 15.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de un decreto en el núm. 17 del *Boletín*, sobre admision de los licenciados para servicio voluntario en el ejército por tiempo de un año.

Igualmente se dió cuenta de otro decreto haciendo extensivo el anticipo del empréstito á todos los contribuyentes, acordando la Corporacion hacerlo público por los medios de costumbre.

Asimismo se hizo saber al vecindario la circular del Ministerio de la Guerra para si los licencia-

dos quisiesen alistarse en el ejército como voluntarios.

El Ayuntamiento acordó el cumplimiento de lo que se ordena en la circular núm. 73 inserta en el núm. 19 del *Boletín*.

Y no teniendo más asuntos de qué tratar, se terminó el acto.

Sesion del dia 22.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

Quedó enterada la Corporacion de la circular de la Administracion económica, en la que participa el nombramiento de Visitador del papel sellado.

Acordó el cumplimiento de las circulares que lo exijan.

Y no teniendo más asuntos de qué tratar, dió por terminado el acto.

Sesion del dia 1.º de Marzo.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

La Corporacion acordó recorrer la poblacion con el objeto de recojer donativos para socorrer las desgracias de Abejar.

Quedó enterada de haber tomado posesion del Gobierno civil de la provincia D. Ricardo Pita.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se terminó el acto.

Sesion del dia 8.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Administrador económico y de la circular que del Gobierno civil se publica en el núm. 28 del *Boletín*, y accediendo á los deseos del Gobierno de la República acordó satisfacer los pequeños adeudos de la contribucion directa, igualmente que los dos primeros plazos del anticipo, disponiendo que tanto el *Boletín* como la comunicacion, se hagan saber al vecindario en la forma de costumbre, fijándolo además en la tabla de anuncios, y que se saque copia de este acuerdo para enviarla al Sr. Gobernador civil en cumplimiento de su circular.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse, dióse por terminado el acto.

Sesion del dia 15.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

En cumplimiento de la circular que así lo ordena, la Corporacion acordó publicar trimestralmente el extracto de sus sesiones.

Dispuso asimismo satisfacer cuanto adeude por gastos carcelarios.

Acordó abrir una suscripcion entre los vecinos del distrito para socorrer los heridos, y dispuso que los donativos se entreguen al Sr. Alcalde, sintiendo la Corporacion no poder hacer donativo alguno del presupuesto municipal por los escasos fondos de que dispone.

Sesion del dia 22.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

Quedó enterada la Corporacion del nombramiento de Visitador de papel sellado, así como tambien de la circular referente á los individuos de tropa y Guardia civil, quedando en cumplirla.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se terminó el acto.

Sesion del dia 29.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

Quedó enterada la Corporacion del contenido de los *Boletines*.

Estando próxima la época de la formacion del amillaramiento de la riqueza para el reparto de la contribucion, acordó reclamar á los contribuyentes del distrito las relaciones necesarias, las cuales pre-

señalarán en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de 20 dias.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, dióse por terminado el acto.

En cumplimiento del art. 104 de la ley municipal, expido el presente, visado por el Sr. Alcalde, en la villa de la Puebla de Eca á 31 de Marzo de 1874. —MANUEL GALLEGO, Secretario. —V.º B.º—El Alcalde, MARCELINO JIMENEZ.

Ayuntamiento de Valenedizo.

Extracto de las sesiones celebradas por el mismo en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1874.

Sesion del dia 4 de Enero.

Abierta la sesion por el Sr. Alcalde Presidente á las dos de la tarde, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales y demás correspondencia, y de su contenido quedaron enterados los señores de la Corporacion.

Tambien se leyó por el Secretario la ley municipal vigente para su observancia y cumplimiento.

Se acordó así bien el señalamiento de todos los domingos para la celebracion de las sesiones ordinarias á las dos de la tarde de cada uno.

Y no teniendo asunto alguno interesante que acordar, se levantó la sesion.

Sesion del dia 11.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se ordenó al Secretario diese lectura de los Boletines oficiales, y el Ayuntamiento quedó enterado de su contenido.

Se acordó proceder al alistamiento de los mozos que tengan 20 años de edad cumplidos en 1.º del actual, reuniéndose el Ayuntamiento el domingo próximo en la casa consistorial.

Sesion del dia 18.

Aprobacion del acta anterior, despues de su lectura.

Se leyeron por el Secretario los Boletines oficiales, y de su contenido quedó enterado el Ayuntamiento.

Se acordó que el domingo 25 del actual se dé principio á la rectificacion del alistamiento de los mozos de la Reserva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesion.

Sesion del dia 25.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura á los Boletines oficiales, y de su contenido quedaron enterados los señores del Ayuntamiento para su observancia y cumplimiento.

Se acordó tambien, despues de dar cuenta al Ayuntamiento de una instancia presentada por Bartolomé García, de esta vecindad, concederle el certificado posesorio de que trata el art. 400 de la ley hipotecaria, de una finca rústica sita en el Poyal, en esta jurisdiccion, franqueándole por lo que resulta de los amillaramientos y repartos de contribuciones existentes en esta Secretaria.

Y no teniendo otra cosa que acordar, se levantó la sesion.

Sesion del dia 1.º de Febrero.

Fué abierta por el Sr. Alcalde Presidente á las dos de la tarde, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyeron por el Secretario los Boletines oficiales, y de su contenido quedaron enterados los señores Presidente y Concejales.

Se acordó hacer saber á los cuentadantes por deudas y confeccion de cuentas municipales cuánto se ordena por la Excm. Diputacion provincial en el Boletin oficial núm. 14. El Sr. Presidente dió por terminado el acto.

Fué abierta por el Sr. Presidente, y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura por el Secretario á los Boletines oficiales y demás correspondencia, y de su contenido quedaron enterados los Sres. Concejales.

Se acordó que el dia 16 del actual comparezcan ante el Ayuntamiento los mozos alistados en la Reserva de este año para ser filiados y pasar á la capital cuando corresponda.

Y no teniendo otra cosa que acordar, se dió por terminado el acto.

Sesion del dia 15.

Fué aprobada el acta de la anterior. Se mandó al Secretario diese lectura á los Boletines oficiales, quedando enterada la Corporacion.

Y no teniendo cosa urgente que tratar, el señor Presidente levantó la sesion.

Sesion del dia 22.

Fué abierta por el Sr. Alcalde Presidente á las dos de la tarde, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales, y de su contenido quedó enterada la Corporacion.

Se acordó el aprovechamiento de los montes dehesas boyales de este distrito en el año forestal de 1874 á 1875, segun circular del Sr. Gobernador civil de la provincia de 16 del actual.

Y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesion.

Sesion del dia 1.º de Marzo.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada. Se ordenó al Secretario diese lectura de los Boletines oficiales, y de su contenido quedó enterada la Corporacion.

Instalada la comision para admitir los donativos en favor de los desgraciados de Abejar, se acordó hacerlo saber al público, ampliando esta diligencia como tuvo lugar en tiempo oportuno, y que su importe se remita al Sr. Gobernador, como lo ordena su circular reiterada de 24 de Febrero último.

Y no teniendo otro asunto que tratar, el señor Presidente levantó la sesion.

Sesion del dia 8.

Lectura y aprobacion del acta de la anterior. Se ordenó que el Secretario diese lectura de los Boletines y demás correspondencia, quedando enterada la Corporacion.

Se acordó que desde luego se convoque á los contribuyentes por contribuciones y anticipo forzoso para el pago de sus cuotas vencidas, cooperando la Corporacion con el auxilio al Recaudador del ramo.

Se acordó tambien, despues de dar cuenta al Ayuntamiento de una instancia presentada por Bartolomé García, de esta vecindad, concederle el certificado posesorio de que trata el art. 400 de la ley hipotecaria, de una finca rústica sita en el Poyal, en esta jurisdiccion, franqueándole por lo que resulta de los amillaramientos y repartos de contribuciones existentes en esta Secretaria.

Y no teniendo otra cosa que acordar, se levantó la sesion.

Sesion extraordinaria del dia 10.

Dada lectura al acta de la anterior fué aprobada. Se ordenó al Secretario diese lectura al Boletin oficial de esta provincia núm. 28, donde se halla inserta la circular del Sr. Gobernador civil, de cuyo contenido quedaron enterados los Sres. Concejales y mayores contribuyentes del distrito.

Se acordó que desde luego se haga la recaudacion de la contribucion territorial del presente trimestre y demás atrasos, con deduccion de la décima parte, bonificacion concedida en orden del Poder Ejecutivo de la República de 16 de Agosto último, para la indemnizacion de todos los contribuyentes, cooperando con el auxilio al Recaudador del ramo.

Se acordó tambien, despues de dar cuenta al Ayuntamiento de una instancia presentada por Bartolomé García, de esta vecindad, concederle el certificado posesorio de que trata el art. 400 de la ley hipotecaria, de una finca rústica sita en el Poyal, en esta jurisdiccion, franqueándole por lo que resulta de los amillaramientos y repartos de contribuciones existentes en esta Secretaria.

Y no teniendo otra cosa que acordar, se levantó la sesion.

Sesion del dia 15.

Dióse lectura al Boletin oficial de la provincia, y de su contenido quedó enterada la Corporacion.

Se acordó que sin levantar mano se abra una

suscripcion voluntaria á favor de los heridos en campaña, y el importe que resulte recaudado, con la lista de señores suscritores, se remita á la Depositaria de fondos provinciales.

No habiendo otro asunto de qué tratar, se levantó la sesion.

Sesion del dia 22.

Lectura y aprobacion del acta de la anterior. Se ordenó al Secretario leyese los Boletines oficiales.

Se acordó el auxilio al Sr. Visitador D. Manuel Font, siempre que se halle en ejercicio de inspeccion del papel sellado, en virtud de nombramiento segun circular de 14 del actual.

Y no habiendo otro asunto de qué tratar, se levantó la sesion.

Sesion del dia 29.

Abierta la sesion se aprobó el acta de la anterior. Se ordenó al Secretario diese lectura al Boletin oficial, y de su contenido quedó enterada la Corporacion.

Se acordó que desde luego se evite la entrada de ganados entre los panes, mientras otra cosa no disponga la Corporacion.

Y no teniendo otra cosa que acordar, se levantó la sesion.

Aprobada por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletin oficial, en cumplimiento del art. 104 de la ley municipal vigente.

Valenedizo, 3 de Abril de 1874. —El Secretario, GABRIEL JIMENEZ. —V.º B.º—El Alcalde, LAUREANO MUÑOZ.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Declarados con la enfermedad variolosa los ganados lanares de D. Ramon Garcia, de Villar del Ala, y de D. Matias Jimenez, vecino de Soria, se les ha designado en el término del pueblo de Torrearevalo y sitio de Garagüeta el siguiente acantonamiento: «Dá principio al Sur con el barranco del Quemado y terrenos del pueblo de Gallinero; Norte con un paso de ganados y terreno de Vizmanos y Valloria; y al Poniente sigue al cerro de la Manzorra, bajando línea recta por el carneril de la dehesa de Gallinero á dar á las labores del mismo; al Saliente el dicho barranco del Quemado.»

Lo que se publica en el Boletin oficial á los efectos de la ley.

Soria, 21 de Junio de 1874. —El Gobernador, RAMON DE MAZON.

Ayuntamiento de San Felices.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 525 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia, en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

San Felices, 20 de Junio de 1874. —El Alcalde, FÉLIX ROYO.

Ayuntamiento de Judes.

Terminado por la Junta pericial el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1874 á 75, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de 8 dias para oír reclamaciones; trascurridos que sean no se dará curso á ninguna reclamacion que se presente.

Judes, 17 de Junio de 1874. —El Alcalde, MIGUEL MAZO.

SORIA. —Imp. provincial.